

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Hatónuevo, Septiembre Trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWIN ENRIQUE CARRILLO PEREZ
DEMANDADO: JOSE JULIO MEJIA LOPEZ
RADICADO: 44-378-4089-001-2021-00141-00

Vista la solicitud presentada por al apoderado de la parte demandante, y en razón que se encuentra inscrito el embargo del rodante que recae la medida cautelar; el despacho ordenará su aprehensión.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: DLM857, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2013, COLOR: GRIS GALAPAGO, LINEA: SPARK, NUMERO DE MOTOR: B10S1844009KC2, NUMERO DE CHASIS: 9GAMM6107DB001903. Registrado en la secretaria de tránsito y transporte de Bucaramanga de propiedad del señor **JOSE JULIO MEJIA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.112.814.916.

Para tal efecto oficiase a la POLICIA NACIONAL, a fin de que aprehenda el rodante de las características ya descritas y se sirva ponerlo a disposición de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

Juez